



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 127.

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 21 de junio de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00003-00
Sevilla Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Idanelly Montes Tobar.
Demandado: Óscar Ancizar Saldarriaga Pulgarín.

Al presente cuaderno, la abogada *Lina Marcela Zuluaga Ramírez* en calidad de apoderada judicial de la señora *Idanelly Montes Tobar*, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, allega escrito mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido; sin embargo, una vez analizado el escrito, se observa que no se acreditó el envío de dicha comunicación a la poderdante conforme lo exige el inciso 4° del artículo 76 - Código General del Proceso, razón por la cual no se aceptará la renuncia.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 048

Providencia de Fecha. 22 junio 2023

Fecha. 23 junio 2023

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 junio 2023, notificada en Estado N° 048, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67976f5fc37085410f066a96009971c95853659bf0dc68898ab572ee23d3d40**

Documento generado en 22/06/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>